Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

434

EXPEDIENTE N°: 12840/2017.-
INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE INDUSTRIA.
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY Nº 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-
TERCEROS INICIADORES: ENRICO S.A

DICTAMEN ALG Nº 393/18 .-

Señor Ministro de la Producción:

Se remiten las presentes actuaciones administrativas a este Órgano Asesor, con motivo de la competencia atribuida a este Órgano Consultivo por el artículo 3º inc. b) de la Ley Nº 507, a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de Decreto obrante a fs. 125/128.

El mismo tiene por objetivo declarar al proyecto de ampliación y adecuación de instalaciones de la firma ERICO SA -dedicada a la producción de pan-, comprendida en la Ley Nº 2870 -Promoción Económica- y, en consecuencia, otorgar un crédito de hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE ($7.630.329,24).

Dicho proyecto de ampliación y adecuación de la estructura edilicia y equipamiento de la planta industrial ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de Santa Rosa se enmarca en las disposiciones de la Ley Nº 2870 -Promoción Económica- (artículos 5º, 6º inc. A), subinc. 1, 9, 10 y 13), Decreto Reglamentario Nº 266/16 (artículo 3º, 8º y 13 de su Anexo) y en la Resolución Nº 407/16 del Ministerio de la Producción (Punto I de su Anexo).

El crédito a conceder asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 7.630.329,24) representando el 80% de las inversiones proyectadas por la firma solicitante, las cuales ascienden a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS

EXPEDIENTE N°: 12840/2017.-
INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE INDUSTRIA.
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY Nº 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-
TERCEROS INICIADORES: ENRICO S.A

DICTAMEN ALG Nº 393/18 .-

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.537.911,55).

El préstamo otorgado en condiciones de fomento se encuentra garantizado mediante una ampliación de la garantía hipotecaria en primer grado constituida a favor de la provincia de La Pampa mediante escritura de venta e hipoteca sobre el inmueble de propiedad de la beneficiaria obrante a fs. 29/36, la cual ascendería a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA TRES MIL CON TRESCIENTOS VEINTISIETE ($7.943.327), más la constitución de una garantía prendaria en primer grado sobre maquinaria propiedad del beneficiario por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SIETE ($1.213.067), conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Nº 2870, complementándose en ese aspecto con lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo del Decreto Nº 266/13.

En lo que se refiere a la financiación del crédito, el mismo será amortizado en el plazo de DIEZ (10) años con DOS (2) años de gracia, con una tasa anual sobre saldo interés variable resultante de bonificar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por B.C.R.A., siendo las cuotas semestrales.

Asimismo, el proyecto de Decreto prevé que la finalización de la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto de la beneficiaria, deberá realizarse dentro de los veintitrés (23) meses y la puesta en marcha dentro de los veinticuatro (24) meses, ambos plazos contados desde la publicación del Decreto en el Boletín Oficial.

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

A.L.G.
133
FOLIO

EXPEDIENTE N°: 12840/2017.-
INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE INDUSTRIA.
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY Nº 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-
TERCEROS INICIADORES: ENRICO S.A

DICTAMEN ALG Nº 393/18 .-

Finalmente, conforme lo prescribe el artículo 16 del Anexo del Decreto N° 266/16, la beneficiaria deberá contratar seguro sobre el inmueble afectado como garantía del crédito, que cubra los conceptos de incendio, robo, destrucción total y parcial, endosándose la póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa.

Por lo tanto, verificadas las exigencias técnicas y legales del proyecto, y respaldadas por el Informe de la Dirección de Industria (fs.104/106) y Dictamen Técnico Nº 003/18 (fs.108/112) de la Subsecretaría de Industria, no existentes observaciones que ameriten señalarse.

En cuanto al acto administrativo proyectado se observa una adecuada fundamentación de la decisión adoptada en la parte dispositiva, la cual toma como base los argumentos de hecho y derecho que surgen del presente expediente.

Respecto a la materialidad del cuerpo del Decreto, se sugiere rectificar del párrafo décimo del Considerando la fecha de la Escritura de venta e hipoteca, siendo la misma el 7 de marzo del 2012. (*Véase fs. 29/36).* Asimismo respecto del mismo Considerando, se recomienda adicionar seguidamente a la expresión *"...y garantía prendaria"*, la siguiente redacción: *"sobre maquinarias y equipos propiedad del beneficiario existentes y a adquirir..."*. Igualmente, la misma expresión deberá ser considerada en el artículo 6º de la parte Dispositiva del acto proyectado.

Por todo lo expuesto, se considera que el acto administrativo esbozado se encuentra ajustado a derecho, y con ello, previo

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

FOLIO 434

EXPEDIENTE N°: 12840/2017.-
INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE INDUSTRIA.
EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY Nº 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-
TERCEROS INICIADORES: ENRICO S.A

DICTAMEN ALG Nº 393/18 .-

cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (ortografía, gramática, redacción, etc.) y valoradas que fueran las sugerencias apuntadas, se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Señor Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 21 AGO 2018

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa